



CIRCULAR: RJD/JUNTA ADMON/0017-21

PODER JUDICIAL

**CC. JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, MENORES, DE PAZ, EN MATERIA PENAL TRADICIONAL, DE CONTROL, DE ENJUICIAMIENTO, DE EJECUCIÓN, DEL JUZGADO ÚNICO ESPECIALIZADO EN ORALIDAD MERCANTIL EN EL ESTADO DE MORELOS; SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS; AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES, MUNICIPALES Y PÚBLICO EN GENERAL.
P R E S E N T E.**

Se comunica que la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, en sesión ordinaria del siete de mayo del dos mil veintiuno, acordó lo siguiente:

POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL MAGISTRADO PRESIDENTE RUBÉN JASSO DÍAZ, EL MAGISTRADO NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Y EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA, LICENCIADO ALEJANDRO BECERRA ARROYO, INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, aprueban el: **ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL PRIMER PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021, QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS",** conforme a lo siguiente:

PRIMERO. La primera y segunda etapas del primer periodo vacacional estarán comprendidas en los siguientes periodos:

PRIMER PERIODO VACACIONAL		
PRIMERA ETAPA	Del lunes 12 de julio al domingo 1º de agosto de 2021	Incorporándose el lunes 2 de agosto de 2021
SEGUNDA ETAPA	Del lunes 9 de agosto al domingo 29 de agosto de 2021	Incorporándose el lunes 30 de agosto de 2021

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL; A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

Boletín Judicial

No. de Expediente: 000996

CRUZ LEONARDO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS

19 MAY 2021

Recibido

BOLETIN JUDICIAL



PODER JUDICIAL

SEGUNDO. Por cuanto al personal que gozará de la primera etapa del primer periodo vacacional adscrito al:

- A. Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia.
- B. Juzgados Menores Mixtos que cuenten con algún asunto en materia Penal.
- C. Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución de las tres sedes del Único Distrito Judicial.
- D. Área de vigilancia.

Toda vez que dicho personal puede ser comisionado a realizar guardias fines de semana y días festivos de acuerdo a las necesidades del servicio; se les hace del conocimiento que el último día de labores respecto al primer periodo vacacional será el **once de julio de dos mil veintiuno**.

TERCERO. Respecto al personal que se quedará a laborar en el primer periodo vacacional en el Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, Juzgados Menores Mixtos en los que se llevan asuntos en materia penal tradicional, así como en los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución; se les comunica que se contempla como días laborables para el primer periodo vacacional los días: 17, 18, 24, 25 y 31 de julio, así como 1º de agosto, todos del 2021, toda vez que en dichos órganos jurisdiccionales se labora los fines de semana y días festivos; por tanto, se deberán implementar guardias de acuerdo a las necesidades del servicio.

CUARTO. Durante la primera etapa del primer periodo vacacional, en los Juzgados **Civiles, Familiares**, Juzgado Único Especializado en Materia Oral **Mercantil** del Estado de Morelos, así como **Menores Civiles y Mercantiles** y **Juzgados de Paz**, se seguirá con la tramitación de todos los asuntos que tenga asignado cada órgano jurisdiccional.

En el Juzgado Único Especializado en **Materia Oral Mercantil** del Estado de Morelos, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, **comisionará a un Juez Auxiliar** del Magistrado Visitador, para que, durante la primera etapa del primer periodo vacacional, se haga cargo del despacho de los asuntos asignados a dicho juzgado, con excepción de las "audiencias de juicio" iniciadas con anterioridad al comienzo del primer periodo vacacional.



PODER JUDICIAL

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

QUINTO. Se instruye a los titulares de los Juzgados Civiles, Familiares, Juzgado Único Especializado en Materia Oral Mercantil del Estado de Morelos, así como Menores Civiles y Mercantiles, y Juzgados de Paz, para que designen un Secretario de Acuerdos que funja como encargado del despacho durante la primera etapa del primer periodo vacacional, el cual actuara con otro secretario de acuerdos, y demás personal de apoyo necesario, quien sólo podrá dictar resoluciones de trámite, conforme a lo dispuesto por el artículo 171 de la ley orgánica en cita.

Amén de lo anterior, los encargados de despacho deberán realizar proyectos de acuerdos y/o proyectos de sentencia que el titular del juzgado les encomiende.

En el caso del **Juzgado Especializado en Materia Oral Mercantil**, se instruye a su titular, a fin de que designe al personal de apoyo necesario que cubrirá la primera etapa del primer periodo vacacional.

SEXTO. Ahora bien, con la finalidad de continuar con la tramitación de los asuntos durante la primera etapa del primer periodo vacacional, que se ventilan en el **Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia** y **Menores Mixtos** que conocen de asuntos en materia penal tradicional, se instruye al titular para que designe un Secretario de Acuerdos encargado del despacho quien fungirá con dos testigos de asistencia, un actuario, y personal de apoyo necesario para el trámite y resolución de asuntos urgentes y/o de plazo constitucional durante el periodo indicado, en donde dicho personal podrá recibir únicamente asuntos de trámite urgente, requisitorias, consignaciones o cumplimentaciones de ordenes de aprehensión o reaprehensión y dictar sus acuerdos correspondientes, absteniéndose de dictar sentencias definitivas; por lo tanto, se deberán ajustar a las limitaciones que establece el artículo 93, fracción XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos y los secretarios que designe el titular o este cuerpo colegiado, se harán cargo del Despacho de los Juzgados y actuarán por Ministerio de Ley en la primera etapa del primer periodo vacacional.

De igual manera a los Titulares de los Órganos Jurisdiccionales de los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución del Único Distrito Judicial, así como al Administrador y Subadministradores de Salas del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se les instruye para que tomen las medidas necesarias a fin de que en la primera etapa del primer periodo vacacional, continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten.



PODER JUDICIAL

Por cuanto a los Juzgados de Control, Juicio Oral y Ejecución del Único Distrito Judicial, el trámite de los asuntos seguirá desarrollándose de manera ordinaria, sin embargo, en la primera etapa del primer periodo vacacional, se contará con el siguiente número de jueces:

JUZGADOS DE CONTROL

- a) **2 jueces** en la Primera Sede con residencia en Xochitepec, Morelos;
- b) **1 juez** en la Segunda Sede con residencia en Jojutla Morelos y,
- c) **1 juez** en la Tercera Sede con residencia de Cuautla Morelos;

TRIBUNAL DE ENJUICIAMIENTO

Se habilita a un Tribunal de enjuiciamiento para conocer de las audiencias de juicio que tengan verificativo en el Estado de Morelos, durante la primera etapa del primer periodo vacacional.

JUZGADOS DE EJECUCIÓN

Se habilita a un juez de ejecución para resolver las controversias en materia de ejecución penal que tengan verificativo en el Estado de Morelos, durante la primera etapa del primer periodo vacacional.

En tal virtud, se instruye al Administrador y a los Sub Administradores de Salas del Poder Judicial del Estado de Morelos, para que tomen las medidas necesarias a fin de que, en el primero periodo vacacional fijado continúe el personal necesario atento a los asuntos que se presenten.

SÉPTIMO. Asimismo, se instruye a los Titulares de las áreas y órganos jurisdiccionales para que en la primera etapa del primer periodo vacacional, consideren de preferencia al personal que no tiene derecho a gozar de las vacaciones en los citados periodos del presente año; por otra parte se les hace del conocimiento que los trabajadores que tienen derecho a disfrutar de las vacaciones correspondientes en los periodos fijados, pero que no gozarán de la misma en las fechas señaladas con antelación con motivo de las guardias requeridas, se les autoriza que lo disfruten en la segunda etapa que tendrá verificativo de conformidad al calendario antes mencionado.

OCTAVO. Así también, a todo el personal que labora en esta institución se le comunica que no se concederán licencias o permisos, quince días hábiles previos y posteriores a la fecha de la primera etapa vacacional; así también no se concederán licencias cinco días hábiles previos y posteriores a la fecha de los fines de semanas largos previstos por ley; determinación que es tomada a fin de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas, evitando con ello entorpecer y afectar el curso normal de las labores atinentes a la administración de justicia.



CIRCULAR : RJD/JUNTA ADMON/0017-21

PODER JUDICIAL

NOVENO. Por lo expuesto, se instruye a los titulares de los órganos jurisdiccionales y áreas administrativas para que remitan a la Secretaría General de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, así como a la Jefatura de Recursos Humanos, en el lapso comprendido del **lunes 24 veinticuatro al viernes 28 de mayo de dos mil veintiuno**, el listado del personal que laborará en los órganos jurisdiccionales durante la primera etapa del primer periodo vacacional, así como en las oficinas administrativas, mismo que deberá contener:

- **Nombre** de los servidores públicos que se quedarán a laborar en la primera etapa mencionada,
- **Número** de teléfono celular

Lo anterior, a efecto de cuidar el buen despacho de los asuntos en las diversas áreas.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, así como en lo dispuesto por el artículo 117 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Morelos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo, entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

SEGUNDO. Para mayor difusión, publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos.

ATENTAMENTE
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS Y PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION.

DR. RUBEN JASSO DIAZ

SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN.

LIC. RAFAEL JIMÉNEZ JIMÉNEZ.



**JUNTA DE ADMON.
VIGILANCIA Y DISCIPLINA
DEL PODER JUDICIAL
SECRETARIA GENERAL**

megs